

## **Mala Praxis Médica**

De la Mala Praxis Médica es importante destacar dos figuras jurídicas de gran impacto dentro de la tramitación de los expedientes. Una es la medida cautelar sobre la historia clínica y la otra es el Deber de información al paciente.

Con respecto a la Medida cautelar sobre la Historia Clínica, cuando se trata de Mala Praxis médica, lo primero que debe hacerse es el Secuestro de la Historia Clínica, cuando la misma se encuentra en soporte papel, ya que es la prueba principal del daño causado. Cuando la Historia Clínica se encuentra en soporte digital, corresponde solicitar al juez la producción de la Prueba Anticipada, para que el perito informático asista hasta el lugar donde se encuentra la computadora que sea el servidor de la entidad médica, certifique la validez de la misma y retire el material original emitiendo un Dictamen que se agrega al expediente.

Sobre el Derecho a la Información del Paciente el Profesional de la Salud se encuentra obligado a informar debidamente. En lo que respecta al Derecho a la Información el profesional médico se encuentra obligado a notificar al paciente de todos los tratamientos e intervenciones a las cuales será sometido, debiendo utilizar un lenguaje claro y simple, que le permita al paciente entender lo que le está pasando y cuáles serán las medidas que dispondrá el facultativo.

Ante este tipo de intervenciones, el paciente o, en el caso de no encontrarse consciente, un familiar directo, debe firmar de puño y letra el Consentimiento Informado, por el cual acepta la realización de la intervención o estudio invasivo determinado para tratar su caso.